RUTA DE ATENCIÓN

Para la prevención, detección, atención y seguimiento de casos de violencias de género y violencias sexuales en la Universidad Libre

UNIVERSIDAD LIBRE®

Seccional Pereira

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

MULTICAMPUS 2021-2027

ALTA CALIDAD

Resolución MEN n.º 015865 (25-08-2021)

Orientación en ruta, es el momento en que la víctima, o la tercera persona, recibe la información sobre a dónde acudir dentro de la Universidad o a qué entidades externas hacerlo cuando así se requiera.

CONCEPTOS BÁSICOS

Prevención: son el conjunto de medidas necesarias para prevenir y adelantarse a cualquier situación que implica violencia de género, ya sea violencia psíquica, física o sexual.

Promoción: es el proceso que permite a los miembros de la comunidad universitaria aumentar el control respecto de las violencias de género y sexuales.

Detección temprana: es la puesta en marcha de mecanismos de alerta temprana y respuesta con énfasis en la vigilancia de las violencias de género y sexuales.

Atención inicial: es la intervención inmediata por parte del personal médico, de enfermería, psicología o trabajo social para ayudar a conservar la integridad de la víctima y prevenir consecuencias futuras.

Seguimiento: Es el proceso mediante el cual se verifica las acciones generadas con ocasión a la atención inicial contempladas en el protocolo y utilizando los medios dispuestos por la Universidad y entidades externas enfocadas a dar cierre al caso.

CONOCIMIENTO DEL CASO POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

¿Qué hacer en caso de ser víctima de violencias de género o violencia sexual?

La Universidad Libre ha dispuesto una ruta de atención para la prevención, detección, atención y seguimiento de casos de violencias de género y violencias sexuales en la institución, la cual se puede activar:

1. En casos de emergencia: cuando se presente amenaza inminente de actos de violencia física o la ejecución de estos, en espacios de la Universidad, se considerará una situación de emergencia, por lo cual se activará la ruta de atención para proteger a la persona(s) víctima(s). En caso de requerir de atención urgente dentro del campus, se puede dirigir:

a. *Personal de seguridad*
b. *Servicio médico (Coordinación de Salud en el área de Bienestar universitario)*
c. *Secretaría Académica*
d. *Censoría Seccional.*

2. En casos que no sean de emergencia por no existir riesgo a la salud física o psicológica: la víctima o quien conozca de un caso de violencia de género o sexual podrá dirigirse a:

a. Correo institucional ***censoria.pei@unilibre.edu.co.***

b. En caso de ser estudiante directamente a la dirección de Bienestar Seccional.

c. En caso de ser docente o administrativo directamente a la jefatura de Personal Seccional.

d. Tanto la comunidad estudiantil, como docentes o administrativos podrán sin limitación alguna acudir a la Censoría Seccional, la cual activará la ruta y actuará de conformidad a sus competencias.

¿Quiénes pueden activar la ruta?

1. La víctima.
2. Una tercera persona con conocimiento de los hechos.
3. De oficio: cuando el personal de la Universidad asume conocimiento sin que haya sido señalado por la víctima o un tercero.

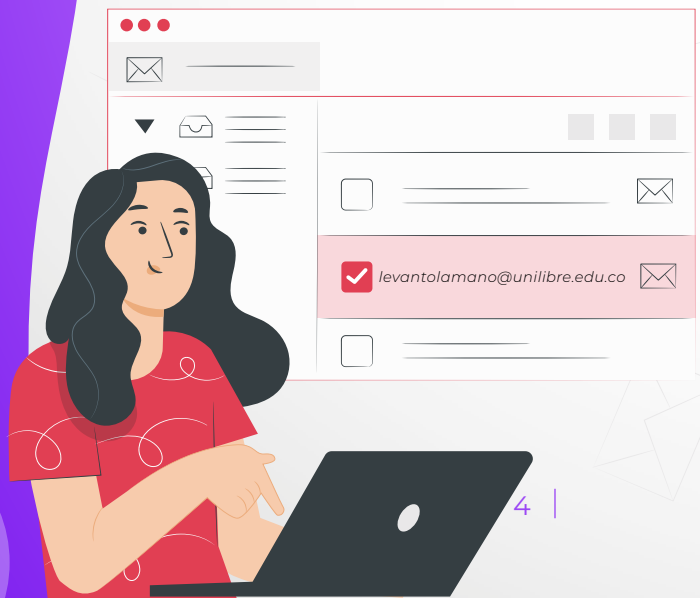

¿Qué acciones se siguen cuándo hay una denuncia de violencia de género o sexual?

1. Remisión a servicios de urgencia - área protegida (311 418 2818 – (606) 311 42 00): en casos de violencias sexuales el personal médico de la Universidad deberá remitir al paciente al servicio de urgencias que le corresponda para atención médica integral, procurando que ésta se dé dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia del evento. Si la persona desiste de la remisión al servicio médico correspondiente (siempre y cuando sea mayor de edad), se le solicitará la firma de alta voluntaria[1], habiéndole explicado previamente de la significación de los riesgos para su salud física y mental.

Nota: *El profesional tiene la obligación de realizar todos los reportes obligatorios correspondientes de ley.*

2. En caso de que la víctima sea menor de edad, se debe comunicar directamente a los padres o tutores del menor los hechos. Así mismo, se debe realizar reporte obligatorio ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las autoridades competentes como Fiscalía, Comisarías de Familia y Policía Judicial, según el caso. Puede comunicarse a la línea 141 donde recibirá asesoría y orientación telefónica.

[1] Es el procedimiento por medio del cual el paciente, familiar más cercano, tutor o representante jurídico solicita el egreso, con pleno conocimiento de las consecuencias que dicho acto pueda originar.

Nota: *No obstante, el tiempo de ocurridos los hechos la víctima tiene derecho a la atención por parte de la EPS y a realizar la denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, siempre y cuando la acción penal no haya prescrito. El silencio o negligencia va en contra de los derechos de los menores.*

3. En caso de que la víctima requiera de acompañamiento jurídico la Universidad dispondrá del personal necesario para apoyarla en las acciones judiciales a que haya lugar.

4. Si la persona agresora no pertenece a la comunidad educativa, se procederá, según corresponda el caso, a realizar remisión a las siguientes entidades:

a. ***Casos de violencia sexual:*** *Fiscalía, Centros de Atención e Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVAS), Policía Nacional.*

b. ***Casos de violencia en el contexto familiar:*** *Comisarías de Familia, Fiscalía, Centros de Atención e Investigación Integral contra la Violencia Intrafamiliar (CAVIF), Policía Nacional.*

¿Cuáles son las acciones que se pueden dar de acuerdo con las denuncias de violencias de género y sexual al interior de la Universidad independiente de la acción judicial?

1. Acciones correctivas o sancionatorias: Todo hecho de violencia basada en género o violencia sexual deberá ponerse en conocimiento de las autoridades competentes de la Universidad, así:

a. *Se realizará una investigación que estará a cargo de los diferentes comités institucionalizados para estudiantes, personal administrativo o docentes. En caso de tratarse de estos últimos y sean convencionados conocerán los correspondientes comités paritarios. Ahora, para personal no convencionado, la investigación estará a cargo de la Censoría Seccional conforme al Acuerdo 05 de 2018.*

Es de anotar que esta acción podrá iniciarse de forma independiente a las acciones penales que la víctima desee entablar o que de oficio se inicien, en atención a la obligación imperante de la Universidad de poner en conocimiento de la Fiscalía, la Comisaría de Familia y del ICBF (si se trata de menor de edad), hechos que resulten relevantes para su competencia. Mientras dura el proceso disciplinario, se deberán tomar acciones de protección para la víctima con el fin de garantizar sus derechos y evitar la ***revictimización.***

b. *Deberá darse celeridad en la investigación para llevar a cabo un proceso rápido y eficaz, atendiendo el debido proceso dentro de la investigación disciplinaria por parte de la autoridad correspondiente. Esta gestión no sustituye instancias o acciones que se interpongan en cumplimiento de la ley.*

2. Comités de Unidad Académica de la Facultad: Para el caso de estudiantes involucrados en cualquier tipo de violencia se actuará según lo establecido en el reglamento estudiantil y demás normas establecidas por la Universidad quien en todo momento garantizará el debido proceso e informará a la víctima sobre las determinaciones que se tomen.

3. Comité Paritario Docente: Este comité decidirá sobre las sanciones o trámite de despido de un docente, acorde al debido proceso estipulado en la Convención Colectiva suscrita entre la Universidad y Asproul. Es importarte recordar que "el docente que incurra en actos que puedan ser considerados por la ley como delictuosos (salvo los delitos culposos o políticos), se les suspenderá su contrato de trabajo mientras se adelanta el procedimiento previsto en esta cláusula, hasta por el término de dos meses".

4. Comité Paritario Administrativo: Decidirá sobre las sanciones o trámite de despido de un trabajador, acorde al debido proceso estipulado en la Convención Colectiva suscrita entre la Universidad y el sindicato SINTIES.

5. La Censoria Seccional adelantará el proceso Disciplinario al personal no convencionado conforme al Acuerdo 05 de 2018.

6. Seguimiento: Bienestar Universitario y el Sis tema General de Seguridad y Salud en el Traba jo (SG-SST), a través de una persona designada. Verificará las acciones establecidas en cumplimiento del protocolo para la atención de víctimas.

La Censoría: conforme a su competencia dada por los estatutos, defenderá los intereses generales de la corporación. Por ende, velará por el cumplimiento de la normatividad adoptada por la Universidad en pro del respeto a los derechos humanos.

7. Acompañamiento a la víctima: los servicios de medicina, enfermería, psicología y trabajo social adscritos a Bienestar Universitario, en coordinación con el SG-SST, realizarán el acompañamiento permanente durante el proceso a la víctima de violencia de género o sexual o hasta que ella así lo determine.

¿Otros sitios de atención para una víctima de violencias de género y violencias sexuales externos?

a. Fiscalía General de la Nación: es la única autoridad encargada de investigar los hechos que revistan las características de una conducta punible.

b. Centros de Atención Integral a Víctimas de Violencia Sexual (CAIVAS): servicio a las víctimas y personas involucradas en los delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual.

c. Centros de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV): funcionarios de la Fiscalía, la Policía, el Instituto Nacional de Medicina Legal, el ICBF, la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía o la Gobernación prestarán toda la asesoría y acompañamiento de las personas que así lo requieran.

d. Unidades de Reacción Inmediata (URI): correspondiente a la atención y servicio al ciudadano por parte de la Fiscalía, estará disponibles en un horario de veinticuatro (24) horas al día, los siete días de la semana. Esta unidad atiende los actos urgentes de delitos que, por su condición, transcendencia y circunstancias, requieran la intervención inmediata de la administración de justicia.

e. Salas de Atención al Usuario (SAU): Prestan atención a víctimas del delito y aplican formas alternas de solución de conflictos y metodologías pedagógicas y de sensibilización.

f. Comisarías de Familia: Cumple la función legal para la garantía, la protección y el restablecimiento de los derechos de la familia por situaciones de violencia, especialmente para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

g. Oficinas de quejas y contravenciones de la Policía o estaciones de Policía y SIJIN: En este enlace se encuentra la información detallada acerca de donde se pueden recibir denuncias a nivel nacional. *Clic aquí.*

¿Cuáles son los servicios de orientación telefónica?

Para hechos ocurridos en sitios que administre la Universidad o en lugares de convenios de relación docencia-servicios y/o en espacios virtuales podrán acudir al correo electrónico: *censoria.pei@unilibre.edu.co*

Adicionalmente, las autoridades públicas, cuenta con las siguientes líneas de atención las 24 horas, algunas son a nivel nacional y otras a nivel Municipal:

- **Línea 155:** Línea nacional de orientación a víctimas de violencias que se sientan vulneradas en sus derechos.
- **Línea de emergencia 123:** Línea única de emergencias a nivel nacional.
- **Línea 141:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- **Línea 122:** Fiscalía General de la Nación sede Pereira - Cra. 8# 42b-50, Barrio Turín

- **Orientación Personería Pereira:**
- 314 823 6493 Calle 25 # 7-42 Unidad Administrativa El Lago
- **Patrulla Violeta (Risaralda):** 316 481 9507
- **Defensoría del Pueblo:** 318 853 9438
- **Oficina de la Mujer – Alcaldía de Pereira:** 320 698 2041 – 316 494 8417
- **Línea de Confianza de la Gobernación de Risaralda:** 302 290 7489.

8. Cierre del caso: El caso se cierra una vez cumplidas las acciones institucionales contenidas en el protocolo, o por desistimiento voluntario de la víctima.

UNIVERSIDAD LIBRE®

Seccional Pereira

REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

MULTICAMPUS 2021-2027

ALTA CALIDAD

Resolución MEN n.º 015865 (25-08-2021)